



**PODER JUDICIAL  
MENDOZA**

**ACORDADA N° 28.212**

Mendoza, 05 de julio de 2017

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto por Acordada 28.005, en su dispositivo II, se constituyó la “Comisión para la implementación, seguimiento y mejora del Sistema de Agenda de Audiencias”, la que se encuentra coordinada por el Sr. Ministro Dr. José Virgilio Valerio, y conformada por Unidad de Transformación y Desarrollo Institucional, la Dirección de Informática, el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar y el Servicio Penitenciario.

Que la Comisión con fecha 30 de junio del corriente año presenta anticipo de informe pormenorizado del uso y avance del sistema de agenda de audiencias, conforme lo dispuesto en el dispositivo II de la mencionada Acordada.

Que del informe surge, entre otros temas tratados, la necesidad de dar participación en la “Comisión para la implementación, seguimiento y mejora del sistema de audiencias” a otros actores necesarios, como el Ministerio de Seguridad, la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno, el Colegio de Abogados, la Secretaría de Información Pública del Poder Judicial y la Dirección de Recursos Humanos.

Que por otra parte, surge del informe mencionado, que la Dirección de Informática ha avanzado en la ampliación del programa de agenda de audiencias permitiendo incorporar al mismo, la totalidad de las audiencias fijadas, cualquiera sea el tipo de ellas, que realizan las Cámaras del Crimen, lo que permitirá ordenar aún más la agenda y evitar superposiciones de horarios y de recursos, siendo este uno de los objetivos perseguidos por el Acuerdo 28.005.

Que conforme el análisis y criterio de la Comisión se hace necesario la extensión del Sistema de Agenda de Audiencias a las demás circunscripciones judiciales.

Que con fecha 12 de mayo de 2017 se publica en el Boletín Oficial la ley 8971, la cual establece la obligación para los Jueces de Ejecución Penal de la Provincia, tramitar los incidentes en audiencias orales y públicas conforme la modificación de art. 509 de la ley

6730; por lo que son incorporadas al Sistema de Audiencias a ambos Juzgados de Ejecución Penal.

Que oportunamente, la Dirección de Informática conjuntamente con la Unidad de Transformación ha diseñado y desarrollado el Sistema de Gestión de Audiencias, actualmente disponible sólo para uso interno del Poder Judicial. Asimismo la Suprema Corte viene trabajando en profundizar una política de transparencia y de acceso a la información al ciudadano, por ello es que se hace necesaria la publicación de la Agenda de Audiencias Penales en la Página WEB Institucional del Poder Judicial.

Que, en otro orden de cosas, mediante Acordada N° 20437, se dispuso la creación de la Oficina de Gestión de Audiencias para procesos de Flagrancia.

Que asimismo, y luego de la puesta en vigencia de las Leyes N° 8869 y 8896, mediante Acordada N° 27389, se dispuso de las Salas de Audiencias del Segundo Piso del Palacio de Justicia para los Juzgados de Garantías, como así también, a partir del veintiocho de marzo del corriente año, de las Salas de Audiencias Boulogne Sur Mer.

Que a pedido de la Comisión, todas las Oficinas de Gestión de Audiencias se encuentran funcionando en turno matutino y vespertino, conforme la dotación de personal que se dispuso a través de la Dirección de RRHH.

Que teniendo en cuenta la cantidad de Funcionarios y personal que hoy se encuentra cumpliendo funciones en las Oficinas de Audiencias, y de acuerdo al trabajo que hoy realizan, se necesita determinar la dependencia que estará a cargo de las mismas, a los efectos de su operatividad en los términos del Protocolo para Audiencias y del respectivo orden jerárquico.

Que la implementación de la Oralidad, hace que de las nuevas prácticas se desarrollen nuevas necesidades u oportunidades para facilitar la tarea de magistrados y funcionarios, como se advierte en el uso de videograbación y la correspondiente adecuación de formas de trabajo de antaño originadas en la cultura papel.

Que en el mismo sentido, se requiere avanzar en el uso de las tecnologías en las audiencias, a fin de ampliar el campo de interacción de las personas que intervienen en las mismas o en los procesos, diluyendo los límites de significación de términos como "ausencia y presencia"..

Que es indispensable merituar que, *“la videoconferencia consiste básicamente en un sistema interactivo de comunicación que transmite simultáneamente y en tiempo real la imagen, el sonido y los datos a distancia, permitiendo relacionar a un grupo de personas situadas en dos o más lugares distintos como si la reunión y el diálogo se sostuviese en el*



**PODER JUDICIAL  
MENDOZA**

*mismo lugar*” (Tirado, s/f:4). (Revista Chilena A de derecho y Tecnología. Centro de Estudios en Derecho Informático. Universidad de Chile issn 0719-2576. Vol. 2 núm. 1 (2013) . págs. 229-260.

Que en igual sentido la Corte Suprema de Justicia de la Nación consagra el uso de Videoconferencia en el trámite de causas en los organismos judiciales (Acordada CSJNN' 20/2013) y más recientemente el Superior Tribunal de Chubut en el Acuerdo Plenario N° 4517 de fecha 15 de Junio de 2017, autorizando el uso de la video conferencia sobre Actos y Decisiones Jurisdiccionales del Superior Tribunal.

Que por ello, resulta conveniente avanzar en la videoconferencia de audiencias penales para aquellos casos que por la distancia, por razones de seguridad pública, o la complejidad del traslado del detenido lo justifiquen. Debiendo la misma realizarse garantizando la presencia del abogado defensor con el imputado.

Se hace necesario repensar los registros de trámites judiciales en general, y de manera especial en el marco de las reglas del sistema procesal acusatorio, en el que existe un desarrollo acentuado de la actividad de la partes, en vivo, mediante audiencias y con altos niveles de concentración de actos procesales.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido por el artículo 144 inc. 1 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y la ley 4969, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

**RESUELVE:**

**I.** Tener por presentado el anticipo de informe de la Comisión para la implementación, seguimiento y mejora del sistema de agenda de audiencias” que se acompaña en el Anexo I del presente Acuerdo.

**II.** Determinar la ampliación de la “Comisión para la implementación, seguimiento y mejora del sistema de agenda de audiencias” coordinada por el Sr. Ministro Dr. José Virgilio Valerio; la que quedará conformada por Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa y Pupilar; Ministerio de Seguridad, Penitenciaría Provincial, Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno de la Provincia; Unidad de Transformación, Di-

rección de Informática, Secretaría de Información Pública, Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial y Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Mendoza.

**III.** Extender la implementación del Sistema de Gestión de Audiencias a la 2da, 3ra y 4ta Circunscripción Judicial, gradualmente a partir del primero de setiembre del año en curso y conforme el cronograma que determine la Comisión para la implementación, seguimiento y mejora del sistema de agenda de audiencias.

**IV.** Extender las facultades a la “Comisión para la implementación, seguimiento y mejora del sistema de agenda de audiencias” para intervenir en la implementación de las audiencias orales establecidas por ley 8.971 para los Juzgados de Ejecución Penal con la consecuente integración de la Oficina de Asuntos Penitenciarios del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, a la Comisión de Seguimiento, para los temas de relación.

**V.** Incorporar en el Protocolo de Audiencias, la implementación de la ley 8.971 de “Ejecución Penal” conforme lo actuado por “Comisión para la implementación, seguimiento y mejora del sistema de agenda de audiencias” y que surge en el informe.

**VI.** Establecer a partir del primero de setiembre del corriente año, como medio de notificación legal para todo el fuero penal de la Provincia el de notificación electrónica.

**VII.** Recordar y reafirmar los alcances de la Acordada 24.646, en cuanto a los requerimientos que deberán realizarse entre Tribunales a través de notificación electrónica.

**VIII.** Ordenar en carácter de obligatorio y como único medio válido de registración, el uso del Sistema de Agenda de Audiencias para cargar y programar todas las audiencias de las Cámaras del Crimen en audiencias unipersonales y colegiadas, de la Primera Circunscripción Judicial a partir del primero de agosto del corriente año.

**IX.** Ampliar y establecer como medio de notificación legal para todas las audiencias fijadas por las Cámaras del Crimen, tanto para el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, la publicación digital de la Agenda de Audiencias a la que se accederá por medio de la página web del Poder Judicial.

**X.** Aprobar las modificaciones al Protocolo Obligatorio Agenda de Audiencias Fuero Penal, para las Cámaras del Crimen y los Juzgados de Ejecución Penal, conforme lo que surge en el Anexo II del presente acuerdo.



## **PODER JUDICIAL MENDOZA**

**XI.** Déjese sin efecto el libro papel de registros de audiencias y los informes estadísticos mensuales, los que serán remplazados por este único medio de registración y control, denominado “Sistema de Gestión y Agenda de Audiencias Penal”.

**XII.** Autorizar que en audiencias penales, en aquellos casos que por razones de simplicidad del acto a notificar, por la distancia, por seguridad pública o la complejidad del traslado del detenido o imputado; las mismas puedan realizarse a través del sistema de videoconferencia, debiendo ser parte necesario el registro audiovisual y grabación; para ello deberá garantizarse la presencia del imputado con su abogado defensor, a fin de que lo asista en todo momento. Las audiencias deberán estar igualmente registradas en el registro electrónico de audiencias.

**XIII.** Recordar e instruir a los Sres. Magistrados y Funcionarios, que en todas las actas correspondientes a las audiencias que fuesen realizadas con soporte de audio y video; sólo deberán contener la información esencial sobre las partes intervinientes, los motivos de la audiencia y su resultado; todo lo relativo a la audiencia en sí misma, se acompañará en la grabación; siendo este el único medio veraz de lo producido en la audiencia.

**XIV.** Facultar a la “Comisión para la implementación, seguimiento y mejora del sistema de agenda de audiencias” a crear aquellas subcomisiones necesarias para el cumplimiento de los objetivos que surgen de la Acordada 28.005.

**XV.** Disponer que la Dirección de Informática y la Secretaría de Información Pública, publiquen la Agenda de Audiencias en materia Penal, diariamente en la Página Web Institucional del Poder Judicial, a partir del 1 de setiembre del corriente año.

**XVI.** Disponer en forma transitoria y hasta nueva disposición que el personal de las Oficinas de Audiencias Penales del Palacio de Justicia y Boulogne Sur Mer dependan en forma directa de la Unidad de Transformación y Desarrollo Institucional.

**XVII.** Invitar al Ministerio Público Fiscal, al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Mendoza a adherir a la presente Acordada.

**XVIII.** Encomendar a la Unidad de Transformación y Desarrollo Institucional, la Dirección de Informática y a la Administración General para que arbitren los medios necesarios en la implementación de lo dispuesto en la presente Acordada.

**XIX.** Notificar al Ministerio Público Fiscal, al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Mendoza y a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Mendoza.

Regístrese. Notifíquese. Comuníquese y archívese.



**PODER JUDICIAL  
MENDOZA**

## Protocolo Obligatorio

# Agenda de Audiencias Fuero Penal

Suprema Corte de Justicia de Mendoza

## Contenido

<u>1. OBJETO</u>	<u>32</u>
<u>2. CAMPO DE APLICACIÓN</u>	<u>32</u>
<u>3. RESPONSABLES</u>	<u>32</u>
<u>4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA</u>	<u>32</u>
<u>5. DESCRIPCIÓN GENERAL</u>	<u>32</u>
<u>6. DESCRIPCIÓN DETALLADA</u>	<u>32</u>
<u>7. AGENDAR</u>	<u>33</u>
<u>8. ACCIONES POSTERIORES:</u>	<u>34</u>
<u>9. CONSIDERACIONES PARTICULARES .....</u>	<u>34</u>
<u>10. ANEXO I El siguiente listado se incluye a modo ilustrativo:.....</u>	<u>35</u>
<u>11. ANEXO II Notificación Citación Tipo .....</u>	<u>36</u>
<u>12. ANEXO III Notificación Electrónica Abogados particulares .....</u>	<u>36</u>
<u>13. ANEXO IV Modelo de Acta de Audiencia con soporte audio visual .....</u>	<u>36</u>
<u>14. ANEXO V- Oficio Tipo para traslado de detenidos.- .....</u>	<u>37</u>





## **PODER JUDICIAL MENDOZA**

### **1. OBJETO**

Establecer una metodología para agendar las Audiencias en el marco del Nuevo Código Procesal Penal Leyes 6730, 8689, 8896 y 8971 para las Oficinas Judiciales del Fuero Penal del Poder Judicial de Mendoza, procurando que la organización de la agenda judicial responda a una distribución del trabajo objetiva, razonable y equitativa. La formulación de las acciones / tareas / actividades descriptas en este documento tendrá aplicabilidad en todas las circunscripciones judiciales.

Resulta necesario además elaborar prácticas de apoyo administrativo al trabajo jurisdiccional que sean comunes para todos los jueces del Tribunal, propendiendo a la uniformidad de procesos.

Asimismo deberá optarse por aquellos procesos que incorporan los recursos tecnológicos en cuanto ellos permiten el ahorro de otros recursos.

Serán los Tribunales y las Oficinas de Gestión de Audiencias, los responsables de cargar, como único sistema de registración, en el Sistema de Agenda, las audiencias fijadas como así también, modificaciones, reprogramaciones y resultados de las mismas. En los casos en que sea necesario asignar Audiencias a Jueces de otras localidades se deberá comunicar al Tribunal o a la OGA de la circunscripción más cercana para coordinar la logística de recursos humanos, materiales y definir la fecha de audiencia.

La obligatoriedad de uso del sistema de audiencia y su carga radica, radica en la importancia de llevar las estadísticas en cuanto a la realización de las audiencias, motivos de fracaso, a fin de optimizar al máximo los recursos dados e informar a la Suprema Corte de Justicia sobre el resultado de las mismas en forma periódica (art. 21 último párrafo Ley 8896).

### **2. CAMPO DE APLICACIÓN**

Los procesos administrativos deberán tender siempre al cumplimiento cabal de los objetivos para los cuales se han implementado, por lo que su carácter instrumental supone el grado de flexibilidad necesaria para satisfacer adecuadamente las exigencias que los usuarios internos y externos demanden y que serán aplicados por los Juzgados Correccionales, Juzgados de Garantías, Cámaras del Crimen, Oficinas de Gestión de Audiencias y toda otra Oficina Judicial que se incorporen. Asimismo y luego de la puesta en vigencia de la Ley 8971, el presente protocolo será aplicado a los Juzgados de Ejecución de la provincia de Mendoza.

### **3. RESPONSABLES**

a) Secretario del Tribunal.

b) Funcionario y/o personal a cargo de la Oficina de Gestión de Audiencias.

#### **4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

- a) Código Procesal Penal (Ley N° 6730 y modificatorias) (Leyes 8869, 8896 y 8971).
- b) Ley de expediente digital (Ley N° 8959).

#### **5. DESCRIPCIÓN GENERAL**

Ante la necesidad de coordinar las agendas de Magistrados, Fiscales, Defensores Oficiales y Particulares, y a los efectos de planificar y programar las Audiencias de toda índole se formalizan mediante el presente documento las acciones a seguir para un desarrollo eficiente del trabajo.

#### **6. DESCRIPCIÓN DETALLADA**

Realizar en forma detallada el ingreso de la audiencia en el Sistema de Gestión de Audiencias, el cual se instalará a través de Dirección de Informática, para su utilización en Juzgados de Garantías, Juzgados de Garantía en Flagrancia, Juzgados Correccionales, Cámaras del Crimen y Juzgados de Ejecución Penal, de la Primera Circunscripción Judicial.

##### **Carga en el sistema**

- a) Realizar en forma correcta la carga de la Audiencia en el sistema de Audiencias destinada a tal fin.  
Dicha carga, se hará respetando los datos obligatorios que el sistema demanda.
- b) Identificar el tipo de Audiencia que se está requiriendo con el objeto de determinar los tiempos legales necesarios, evitando invalidar un caso por inobservancia de plazos.
- c) Controlar la Agenda de los Jueces, incorporando los datos importantes a tener en cuenta a los efectos de la no superposición de audiencias, teniendo en cuenta los demás actores que van a intervenir en las mismas (Fiscales, Defensores oficiales y particulares).

#### **7. AGENDAR**

- a) Al finalizar la validación de los datos de los puntos anteriores, se deberá cargar en el sistema informático la Audiencia cuyos datos serán notificados a todas y cada una de las partes.
- b) Considerar las siguientes situaciones para asignar Audiencias:
  - Plazos legales del proceso y de las notificaciones a las partes.



## **PODER JUDICIAL MENDOZA**

- Duración estimada de la Audiencia (a modo indicativo ver listado de tipo de Audiencias y duración aproximada en ANEXO I).
- De dónde proviene la solicitud (partes).
- Grilla de Jueces (identificar si la audiencia es en sala unipersonal o colegiada).
- Modalidad de las notificaciones a efectuar.
- En caso de que hubiera Detenidos, contemplar los protocolos para el traslado de Detenidos.
- Asignar Audiencias en horarios y días hábiles.
- Notificar a los Jueces sobre la Audiencia agendada mencionando a los intervinientes, con una antelación mínima de 24 horas, a fin de que las partes se notifiquen ingresando obligatorio y diariamente, al Sistema de Gestión de Audiencias y/o a través de notificación electrónica en caso de Abogados particulares (ver Anexo III).

c) Acciones previas a la Audiencia i) Consignar en el sistema informático los siguientes datos (cargar/controlar carga):

- Número de expediente y carátula.
- Datos del imputado.
- Delito.
- Tipo de Audiencia solicitada.
- Juez designado para el caso.
- Consignar si el imputado se encuentra detenido, solicitar el traslado del mismo.
- Datos de las personas vinculadas a la causa: fiscal de la causa, defensor (público, determinando el número de Defensoría), particular (determinando el nombre y número de matrícula), querellante (determinando nombre y número de matrícula), imputado/s y víctima/s, testigo/s (en caso de ser necesario, DNI como dato obligatorio).
- Fecha de solicitud de la audiencia por parte del Ministerio Público Fiscal.
- Lugar, en el que se realizará la audiencia.
- Fecha y hora de la audiencia a fijar.
- Observaciones (Existencia de secuestros y condiciones particulares de traslado y conservación).

d) Verificar para cada una de las partes el dato de contacto, definiendo uno de preferencia, a saber:

- Dirección de correo electrónico.
- Número de teléfono móvil / celular.
- Número de teléfono fijo / particular.
- Dirección o domicilio de la persona (imputado, víctima, testigo, perito).

Todas las partes están obligadas legalmente a declarar al menos un dato, con el objetivo de hacer efectivas las notificaciones relacionadas con la Audiencia que se está agendando.

e) En caso de audiencias con detenidos, todos los Tribunales deberán realizar la solicitud de traslado a la Unidad de Traslados del Servicio Penitenciario (PENTRASLADO), a través de notificación electrónica, consignando en forma detallada los datos necesarios para individualizar al detenido y **lugar** en donde se encuentra alojado (Ver anexo V).-

f) En audiencias fijadas por los Juzgados de Ejecución (Ley 8971), se deberá realizar la solicitud de la correspondiente notificación a la víctima, a través de notificación electrónica al Servicio Penitenciario (SERVPEN). Asimismo es obligación de los Tribunales identificar el número de expediente y el año correspondiente.

## **8. ACCIONES POSTERIORES:**

a) Inmediatamente de finalizada la Audiencia, el operador deberá registrar el horario de inicio y finalización real de la audiencia y su respectivo resultado.

b) El operador de sala debe generar el Acta de la Audiencia y corroborar el adecuado registro audiovisual y de grabación, para su correspondiente guarda.

c) El Acta deberá ser firmada por el operador de sala y comparecientes de la Audiencia, la que será redactada en un documento pre-configurado (ver modelo de acta en ANEXO III).

d) En el caso de Audiencias que no tengan soporte audiovisual, se realizará el acta correspondiente, de acuerdo a las formalidades de Ley.

## **9. CONSIDERACIONES PARTICULARES**

a) Para realizar un seguimiento y control de la carga de trabajo en el sistema, los Secretarios de los Tribunales o personal a cargo de las Oficinas de Gestión de Audiencias, llevará un reporte estadístico, el que surgirá del Sistema de Audiencias, a fin de cumplir con la Acordada 8808.

b) Como regla general, los tiempos internos para agendar una Audiencia no deben superar las 48 horas hábiles a los efectos de que se notifiquen debidamente las partes.

c) Como regla general, a los efectos de no superponer audiencias, tanto para representantes del Ministerio Público Fiscal, como así también Defensores Oficiales y particulares; se deberá tener en cuenta el límite de tres audiencias a fijarse por día en turno matutino, sin perjuicio de las reprogramaciones fijadas en turno vespertino.

d) Reprogramaciones:



## PODER JUDICIAL MENDOZA

- Todas las reprogramaciones de audiencias, a efectuarse por parte de los Juzgados de Garantía en Flagrancia, Juzgados Correccionales, Cámaras del Crimen, Juzgados de Ejecución Penal y Oficinas de Gestión de Audiencias, deberán ser fijadas en turno vespertino.
  - Juzgados de Garantías, en caso de audiencias con detenidos, éstas deberán realizarse en turno vespertino, en las Salas de Boulogne Sur Mer.
- e) La Dirección de Informática, se encargará del soporte técnico del Sistema, a fin de solucionar todo tipo de problemática que pudiera surgir, como así también la carga de los datos que tuvieren que estar pre-establecidos en el sistema.
- f) De las audiencias fijadas por los Juzgados de Ejecución: se deberán fijar con un mínimo de diez (10) días de antelación, a los efectos de realizar las medias correspondientes para la correcta notificación de las partes intervinientes.

### 10. ANEXO I El siguiente listado se incluye a modo ilustrativo:

JUZGADOS DE GARANTIAS	
TIPO DE AUDIENCIA	DURACION
Criterio de oportunidad	45 minutos
Oposición	1 hora
Prórroga de la investigación	1 hora
Juicio abreviado	1 hora
Cuestiones incidentales	45 minutos
Nulidad	1 hora
Control jurisdiccional	45 minutos
Prisión preventiva	1 hora

JUZGADO DE GARANTIA EN FLAGRANCIA	
TIPO DE AUDIENCIA	DURACION
Audiencia preliminar	45 minutos
Juicio Directísimo o Debate	45 minutos
Continuación Cuarto Intermedio	45 minutos

JUZGADOS CORRECCIONALES	
TIPO DE AUDIENCIA	DURACION
Audiencia de Acusación	1 hora
Suspensión de Juicio a Prueba	45 minutos
Juicio Abreviado	1 hora
Procedimiento alternativo consensuado	1 hora
Debate	3 horas
Solución de conflicto	1 1/2 horas

CAMARAS DEL CRIMEN SALA UNIPERSONAL O COLEGIADA	
TIPO DE AUDIENCIA EN APELACIÓN	DURACION
Elevación a Juicio	1 hora
Prisión Preventiva	1 hora
Control Jurisdiccional	1 hora

CAMARAS DEL CRIMEN SALA UNIPERSONAL O COLEGIADA	
TIPO DE AUDIENCIA	DURACION
Procedimiento Alternativo Consensuado	30 minutos
Suspensión de Juicio a Prueba	20 minutos
Juicio Abreviado	20 minutos
Debate	



**PODER JUDICIAL  
MENDOZA**

**11. ANEXO II Notificación Citación Tipo**

Expediente Número x

Tribunal X

Mendoza, FECHA.

Expte. N° P-xx Carátula xxx, Nombre Víctima/ s o Testigo/s xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx  
Dirección xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Teléfono xxxxxxxxxxxx Fiscal xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx  
Defensor xxxxxxxxxxxx xxxxxxxx Querellante xxxxxxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx Tipo de Au-  
diencia xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Fecha xxxx y hora programada xxxxxxxx Usted deberá  
participar en la Audiencia de .....a realizarse en la sala Nro  
.....ubicada en calle .....de la ciudad de .....el día  
x/x/x a la hora ..... Ante cualquier duda o consulta co-  
municarse al teléfono..... o al correo electrónico  
.....

**12. ANEXO III Notificación Electrónica Abogados particulares**

**TRIBUNAL**

-----

**EXPTE. N° P-** xxx\_\_\_\_\_ **CÉDULA**\_\_\_\_\_ **FECHA:** XXX

**CARÁTULA:** “F.C./XXXXX p/ XXX...”\_\_\_\_\_

**NOTIFICAR A:** DR. XXXX – DEFENSOR DE \_\_\_\_\_

A fs. xxx de autos, el Tribunal PROVEYÓ: /// Mendoza, FECHA.- Fíjese audiencia para el XXX a las XXX hs. a fin de resolver el pedido de TIPO DE AUDIENCIA del/los los imputado/s XXX, de conformidad con lo dispuesto por los artículos.

Receptor/a

**13. ANEXO IV Modelo de Acta de Audiencia con soporte audio visual**

Mendoza, FECHA.

Horario de inicio

Expediente Número: P-XXX, caratulados: F.C/XXX, comparecen ante el XXX (Nombre del Tribunal), a audiencia de XXX (tipo de audiencia),

El/los imputado/s: XXX, DNI N° XXX, hijo de: XXX, nacido en XXX, el XXX, y estado civil: XXX:

Defensa: XXX

Ministerio público Fiscal: XXX

Víctima: XXX D.N.I. N°: XXX Domicilio real: XXX Domicilio procesal/ especial: XXX

Querellante particular: XXX

Ejemplo Audiencia Prisión Preventiva

Fiscal: breve relato en 5 líneas en relación a la solicitud. Esto varía de acuerdo al tipo de Audiencia, por ejemplo en una Audiencia de Acusación se puede dejar constancia de lo que solicita el Fiscal por cada uno de los imputados.

Defensa: Idem Ministerio Público. Un breve resumen. Siguiendo el ejemplo en cuestión, podría expresarse la Defensa en relación a lo solicitado por el Ministerio Público en relación a los hechos que se le imputan.

**Resolución jurisdiccional** (se procede a la lectura): Texto que puede extenderse hasta 20 líneas.

c) **Calificación legal:** XXX

d) **Juez designado para el Juicio:** XXX

e) **Prueba del Ministerio Público Fiscal:** Texto acerca de la admisibilidad o no de la prueba presentada (5 líneas)

f) **Prueba de la Defensa:** Texto acerca de la admisibilidad o no de la prueba presentada (5 líneas)

g) Se pueden seguir agregando los ítems necesarios según el expediente como por ejemplo alguno que informe acerca de reservas probatorias efectuadas por el MPF, otro acerca de si hay imputados declarados en rebeldía, otro en el caso de que exista un ofrecimiento reparatorio de parte de alguno de los imputados, etc.

**Observaciones:** texto que diga: “Los fundamentos de las peticiones de las partes como de la resolución jurisdiccional, obran en el audio registrado” **Comunicaciones procesales:** Librar las comunicaciones procesales pertinentes.-

Datos obligatorios que deben consignarse en acta:

Hora de inicio programada: XXX

Hora real de inicio: XXX

Hora finalización: XXX





**PODER JUDICIAL  
MENDOZA**

Número de registro digital: XXX

**14. ANEXO V- Oficio Tipo para traslado de detenidos.-**

- La carga de los datos a llenar en el siguiente oficio, es de carácter obligatorio, a fin de cumplir con el protocolo de traslados del servicio Penitenciario de Mendoza, para el cual se deberá consultar en el Sistema de Penitenciaría Provincial (<https://10.102.90.18/>).
- En caso de no tener acceso al Sistema de Penitenciaría Provincial, se deberá oficiar en forma de estilo al Servicio Penitenciario de Mendoza, a fin de solicitar el usuario y contraseña correspondiente.
- La solicitud de traslado de detenidos, se realizará a través de notificación electrónica, a la casilla correspondiente creada al efecto.

Mendoza, FECHA

AL SEÑOR:

ENCARGADO DE TRASLADOS

SERVICIO PENITENCIARIO MENDOZA

S. \_\_\_\_\_ // \_\_\_\_\_ D.

En los autos N° P-..., caratulados: "F.c./..... P/.....". Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de solicitar y por intermedio de quien corresponda el traslado del **detenido XXX, dni XXX, actualmente alojado en XXX, a este XXXX (Nombre del Tribunal), sala XXX, a la audiencia de XXX (TIPO DE AUDIENCIA) fijada para el día XXX, a las XXX horas.-**

Saludo Ud. atte.-